

1 sente contrato de constitución de compañía anónima las si-
2 guientes personas: TELMA ELIZABETH FLORES DE VALGAS ROSA-
3 DO, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en
4 esta ciudad de Guayaquil; y PEDRO FELIX PEÑAFIEL MARTILLO,
5 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, inge-
6 niero comercial de profesión, mayor de edad, con domicilio
7 en esta ciudad de Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION
8 DE VOLUNTAD.- Todos y cada uno de los dos contratantes
9 mencionados en la cláusula anterior declaran que es su vo-
10 luntad celebrar, como en efecto celebran el presente con-
11 trato de constitución de Compañía Anónima a cuyo efecto
12 unen sus capitales para emprender en actividades civiles y
13 mercantiles y distribuirse las utilidades que se obtengan
14 de la sociedad. CLAUSULA TERCERA: REGIMEN NORMATIVO.- El
15 contrato de sociedad que se celebra mediante esta escri-
16 tura pública se registrará por lo que establece la Ley de Com-
17 pañías, el Código Civil, el Código de Comercio, así como
18 toda norma legal o reglamentaria que diga relación a su
19 objeto social y los estatutos de la compañía que, debida-
20 mente elaborados y aprobados, se insertan a continuación:
21 CAPITULO UNO: DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPI-
22 TAL DE LA SOCIEDAD. ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.- Con el
23 nombre de RECICLADORA DE PLASTICOS RECIPLASTICOS S.A. se
24 constituye, en este acto, esta compañía anónima. ARTICULO
25 SEGUNDO: DEL OBJETO.- La compañía se dedicará a la compra
26 de toda clase de desechos plásticos, entre ellos polietil-
27 leno de baja y alta densidad, polipropileno, pet, pvc y toda
28 clase de materiales plásticos por procesarlo, obteniendo



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
GUAYAQUIL

Dr. Eugenio S.
Rumirez Bohórquez
NOTARIO

RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE
TELEFONO 2309607

*Attestado y firmado
Blanca Castro
Mochumbos 305*

1 materia prima que serán comercializados dentro y fuera
2 del país. también podrá sacar productos terminados de
3 estas materias primas cumpliendo el proceso de reciclaje
4 respetando las normas legales y reglamentarias que impi-
5 dan contaminar el medio ambiente. Igualmente se dedicará
6 a la importación de maquinarias para este tipo de proceso
7 y a la compra en general de estos fines. Finalmente podrá
8 hacer negocios con otras empresas similare, así como
9 realizar toda clase de actos y contratos permitidos por
10 las leyes y que digan relación con su objeto social.
11 ARTICULO TERCERO: DEL DOMICILIO.- El domicilio de la
12 compañía es el cantón Guayaquil, capital de la provincia
13 del Guayas. Para el cambio de domicilio a cualquier parte
14 del país y para establecer sucursales y agencias en
15 cualquier lugar del Ecuador o del extranjero se necesi-
16 tará autorización expresa de la junta general de accio-
17 nistas. ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración
18 de la compañía es de cincuenta años, que se contarán
19 desde la fecha de inscripción de este contrato de Regis-
20 tro Mercantil del cantón Guayaquil, plazo que podrá ser
21 ampliado o restringido si así lo resuelve la junta gene-
22 ral de accionistasde conformidad con lo dispuesto en los
23 estatutos o por las demás causas legales. ARTICULO QUINTO:
24 DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de
25 un diez mil dólares de los Estados Unidos de América. El
26 capital suscrito de la sociedad es de cinco mil dólares
27 de los Estados Unidos de América, que estará dividido en
28 cinco mil acciones, ordinarias y nominativas, de un dólar

1 de lo Estados Unidos de América. Cuando se emitieren
2 nuevos títulos de acciones, en virtud del aumento del
3 capital, tendrán su número de orden y conservarán los
4 nuevos títulos del mismo formato de los originalmente
5 emitidos. ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Los títulos de
6 acciones se extenderán, de acuerdo con la ley, en libros
7 talonarios correlativamente numerados y firmados por el
8 Presidente y Gerente de la compañía. Para efecto de la
9 votación, las indicadas acciones tendrán derecho a un voto
10 si estuvieren completamente pagadas, caso contrario en
11 proporción a su valor pagado. ARTICULO SEPTIMO: DEL AUMEN-
12 TO DEL CAPITAL.- Los accionistas, tendrán derecho prefe-
13 rente, en proporción a sus acciones, para suscribir las
14 que se emitan en caso del aumento del capital. Este dere-
15 cho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a
16 la publicación por la prensa, del aviso respectivo acuer-
17 do de la junta general de accionistas, salvo lo dispuesto
18 en el artículo ciento setente y cinco de la Ley de Compa-
19 ñías en vigencia. ARTICULO OCTAVO: DE LA CESION DE LAS
20 ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfieren
21 mediante endoso, que deberá hacerse constar en en título
22 correspondiente o en una hoja adherida al mismo firmado
23 por quien la transfiere. La transferencia es dominio de
24 las acciones no surtirá efecto contra la compañía ni en
25 conta de terceros sino desde la fecha de su inscripción en
26 el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se
27 efectuará válidamente con la sola firma del representante
28 legal de la compañía a la presentación y entrega de una

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
GUAYAQUIL
Dr. Eugenio S.
Ramírez Bohórquez
NOTARIO
RUMICHACA 837 Y 9 DE OCTUBRE
TELÉFONO 2309607

1 comunicación firmada conjuntamente por el cedente y
2 cesionario o de comunicaciones separadas, suscritas por
3 cada una de ellos, que den a conocer la transferencia o
4 del título acción debidamente endosado. Dichas comunica-
5 ciones o el título, en su caso, se archivarán en la com-
6 pañia y en su lugar se emitirá un nuevo título. ARTICULO
7 NOVENO: DE LA PERDIDA O EXTRAVIDO DE LAS ACCIONES.- Si una
8 acción o certificado provisional se extraviare o destru-
9 yere, la compañía podrá anular el título previa notifi-
10 cación que hará, por tres días consecutivos, en uno de
11 los periódicos de mayor circulación del domicilio princi-
12 pal de la misma, publicación que se hará a costa del ac-
13 cionista. Una vez transcuridos los treinta días contados
14 a partir de la fecha de la última publicación, se proce-
15 derá a la anulación del título, debiendo conferirse uno
16 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
17 inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO
18 DECIMO: DEL FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas
19 que resulten en cada ejercicio económico se tomará un
20 porcentaje, no menor del diez por ciento, destinado a
21 formar el fondo de reserva legal hasta que alcance, por
22 lo menos, el cincuenta por ciento del capital de confor-
23 midad con lo establecido en la ley especial de la mate-
24 ria. CAPITULO DOS.- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD
25 ARTICULO UNDECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
26 La Junta General de accionistas es el órgano supremo de
27 la compañía y está formada por los accionistas legalmente
28 convocados y reunidos. Será presidida por el presidente

At. Alvaro S. Lora Soria
Cherán Castro
NOTARIA 20

1 y, a falta de éste, por la persona elegida en cada caso.
2 ARTICULO DUODECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE
3 ACCIONISTAS.- Todas las establecidas en la ley, en espe-
4 cial la de autorizar el gravamen o la enajenación de los
5 bienes raíces de la compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO:
6 CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales pueden
7 ser ordinarias y extraordinarias. ARTICULO DECIMO CUARTO:
8 DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las juntas generales
9 ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
10 compañía al menos una vez al año, dentro de los tres
11 primeros meses posteriores a la finalización del ejer-
12 cicio económico de la compañía, fundamentalmente para
13 conocer las cuentas, el balance, los informes que
14 presenten los administradores, resolver acerca de la
15 distribución de los beneficios sociales o cualquier otro
16 asunto puntualizado en la convocatoria. ARTICULO DECIMO
17 QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las
18 juntas generales extraordinarias se reunirán en el
19 domicilio principal de la compañía cuando sea necesario y
20 fueren convocados legalmente para tratar asuntos puntua-
21 lizados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS
22 CONVOCATORIAS.- Las juntas generales sean ordinarias o
23 extraordinarias, serán convocadas por el Presidente, por
24 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
25 del domicilio principal de la compañía, con ocho días de
26 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión,
27 sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos
28 trece de la Ley de Compañías en vigencia. La convocatoria

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
GUAYAQUIL
Dr. Eugenio S. Ramirez Bohórquez
NOTARIO
911MICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE
TELEFONO 2309607

debe señalar el día, el lugar, el mes, la hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencias los comisarios pueden convocar a las juntas generales. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM.- Para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, sea constituida en primera convocatoria habrá de concurrir a ella, por lo menos, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, las juntas generales se reunirán con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se hsga. Sin embargo para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, en segunda convocatoria, pueda válidamente acordar el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella, por lo menos, la tercera parte del capital pagado. Si luego hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes salvo las excepciones previstas en la ley. Las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numé-

Ata de la Junta General Ordinaria
Chimborazo, Ecuador
18 de Octubre de 1982

1 rica. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS ACTAS.- Las actas de
2 las deliberaciones y acuerdos de la junta general
3 llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la
4 Junta. De cada junta se formará un expediente con la
5 copia del acta y demás documentos que justifiquen que las
6 convocatorias se hicieron en la forma prescrita en la ley
7 o en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expe-
8 diente los demás documentos que hallan sido conocidos por
9 la junta. Las actas de las juntas generales se llevarán
10 por el sistema de hojas móviles, escritas a máquina en
11 el anverso y en el reverso, que deberán ser foliadas con
12 numeración sucesiva y continua. Las actas podrán ser
13 aprobadas por la junta general en la misma sesión. Las
14 actas serán extendidas y firmadas, a más tardar, dentro de
15 los quince días posteriores a la reunión de la junta.
16 ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No
17 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
18 junta se entenderá convocada y válidamente constituida, en
19 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del terri-
20 torio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
21 esté representado todo el capital pagado y los asisten-
22 tes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
23 nulidad, acaten, por unanimidad, la celebración de la
24 junta, de conformidad con lo prescrito en el artículo
25 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
26 CAPITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE, GERENTE Y COMISARIOS.
27 ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El presidente será
28 elegido por la junta general de accionistas por el plazo



GUAYAQUIL

Dr. Eugenio S.

Ramirez Rosbórquez

NOTARIO

BOGOTÁ 612 Y 9 DE OCTUBRE
TELÉFONO 2309607

1 de cinco años y sus facultades son: presidir la junta
2 general supervisar la marcha de los negocios de la com
3 pañia y la actuación del gerente y suscribir conjunta
4 mente con éste, los títulos de acciones y las actas de
5 las juntas generales y sustituir al gerente en la repre
6 sentación legal de la compañía en caso de ausenci
7 temporal o definitiva de éste hasta que la junta genera
8 designe uno nuevo. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EL GEREN
9 TE.- El Gerente será designado por la junta general de
10 accionistas por el plazo de cinco años. AARTICULO VIGESI
11 MO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente ejer
12 cerá la representación legal, judicial y extrajudicial de
13 la compañía por el lapso de cinco años y ejercerá la li
14 bre y más amplia administración de la compañía en la for
15 ma que mejor estime conveniente a los intereses de ella
16 CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capi
17 tal de la compañía RECICLADORA DE PLASTICOS RECIPLASTICOS
18 S.A. se encuentra suscrito y totalmente pagado de la si
19 guiente forma y cuantía: la señora abogada TELMA ELIZA
20 BETH FLORES DE VALGAS ROSADO, suscribe cuatro mil nove
21 cientas cincuenta acciones, ordinarias y nominativas de
22 un dólar de lo Estados Unidos de América cada una de
23 ellas; y el señor PEDRU FELIX PERAFIEL MARTILLO, suscribe
24 cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar
25 de lo Estados Unidos de América, encontrándose, de esta
26 manera, suscrito todo el capital de la sociedad. CLAUSULA
27 QUINTA. DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social
28 de la compañía RECICLADORA DE PLASTICOS RECIPLASTICOS

1 S.A., se encuentra suscrito y totalmente pagado de la
2 manera siguiente: la señora abogada TELMA ELIZABETH FLO-
3 RES DE VALGAS ROSADO por las cuatro mil novecientas cin-
4 cuenta acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de
5 los Estados Unidos de América que ha suscrito en el capi-
6 tal de la compañía, ha pagado el veinticinco por ciento
7 de cada una de ellas, esto es la cantidad de mil doscien-
8 tos treinta y siete 50/100 dólares de lo Estados Unidos
9 de América; y el señor PEDRO FELIX PERAFIEL MARTILLO, por
10 las cincuenta acciones, ordinarias y nominativas, de un
11 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas
12 que ha suscrito en el capital de la compañía, ha pagado
13 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
14 esto es, la cantidad de doce 50/100 dólares de los Esta-
15 dos Unidos de América, conforme consta del Certificado de
16 Integración del Capital que se agrega a esta escritura
17 pública como documento habilitante. Los accionistas
18 pagarán los restantes setenta y cinco por ciento del va-
19 lor de cada una de las acciones que han suscrito en el
20 plazo de un año, contados a partir de la inscripción de
21 este instrumento público en el Registro Mercantil del
22 cantón. CLAUSULA SEXTA: DE LAS UTILIDADES.- Las utilida-
23 des de las acciones se pagarán en razón de los beneficios
24 realmente obtenidos y percibidos en proporción al capital
25 pagado. Las reservas de libre disposición, cuando así lo
26 resuelva la junta general de accionistas, se repartirán en
27 la misma proporción. El derecho a solicitar el pago de
28 los dividendos vencidos caducará a los cinco años

Número Operación **CIC202000002201**



Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
PENAFIEL MARTILLO PEDRO FELIX	12.50
FLORES DE VALGAS ROSADO TELMA ELIZABETH	1,237.50
Total	1,250.00

La suma de :

UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

RECICLADORA DE PLASTICOS RECIPLASTICOS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombres debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

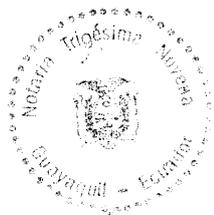
Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

GUAYAQUIL Jueves, Marzo 8, 2007

FECHA

[Faint handwritten notes and a signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7127077
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0915417927 FLORES DE VALGAS ROSADO TELMA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/02/2007

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: RECICLADORA DE PLASTICOS RECIPLASTICOS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7127077

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/03/2007 12:25:34

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL.

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

*Al Sr. Miguel B. Flores Rosado
Superintendencia de Compañías
14/02/2007 12:25:34*

1 me exhibieron su respectiva cédula y pasaporte, los que
2 les fueron devueltos una vez que se verificó la numera-
3 ción de los mismos. Leída esta escritura pública de
4 principio a fin por mi, la Notaria, en alta voz a los
5 otorgantes, éstos la aprueban y firman para constancia en
6 unidad de acto conmigo la Notaria Suplente, de todo lo
7 cual doy fe.-

8

9

10

11

Elma Flores de Valgas
SRTA. TELMA ELIZABETH FLORES DE VALGAS

12

C.C.No. 091571792-7

13

14

15

Pedro Félix Penafiel Martillo
ING.COM. PEDRO FELIX PENAFIEL MARTILLO

16

C.C.No. 091564147-6

17

18

LA NOTARIA

19

20

Maria E. del Pilar Chicaiza Castro
AB. MARIA E. DEL PILAR CHICAIZA CASTRO

21

22

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA

23

CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,

24

A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

25

26

27

28



Profuse
Ab. Maria E. del Pilar
Chicaiza Castro
Marzo de 2007

Z O N: He tomado nota al margen de la matriz de fecha 8 de Marzo del 2007,
que contiene la escritura de Constitución de la Compañía Denominada -
RECICLADORA DE PLASTICOS RECIPLASTICOS S.A., de que ha sido aprobado el
contenido de la escritura antes mencionada, mediante Resolución Numero
07.G.IJ.0002898 de fecha 4 de Mayo del 2007, dictada por la Superintendencia
de Compañías, en esta fecha . -
Guayaquil, a 4 de Mayo del 2007

Pius
Dr. María E. ...
Abogado ...
...



NUMERO DE REPERTORIO: 26.062
FECHA DE REPERTORIO: 23/may/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:27

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Mayo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0002898, dictada por la Abogada, María Denisse Ortega Saavedra, el 4 de mayo del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **RECICLADORA DE PLASTICOS RECIPLASTICOS S.A.**, de fojas 59.189 a 59.208, Registro Mercantil número 10.634. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil..

ORDEN: 26062



s 87,92.

REVISADO POR: *RF*

Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0009960

Guayaquil,

13 JUN 2007

Señor Gerente
PRODUBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RECICLADORA DE PLASTICOS RECIPLASTICOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline.
